



Resolución Directoral

N° 089-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **16 SET. 2014**

Visto el Expediente Nro. 046105-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Rosa Albina Angeles Reque, solicita la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento, giro de venta de perfumería y artículos de bazar, en el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 386, Barranco;

Que, el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 386, Barranco, forma parte del inmueble mayor ubicado en Av. Miguel Grau N° 368, 370, 376, 378, 380, 384, 386, 390, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, redefinida mediante Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 165-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 24 de enero de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del inmueble matriz de un nivel, construido con muros portantes de adobe, techo de viguería de madera, entablado y cubierta de torta de barro, presentando en general regular estado de conservación y que se han realizado modificaciones a la edificación original consistentes en la instalación de un falso cielo raso que cubre la totalidad del área del establecimiento, que no permite observar el estado de conservación del techo ni realizar su mantenimiento, la modificación de las características del vano de puerta de ingreso, el tapiado del sobreluz original, la instalación de una puerta enrollable en el vano de ingreso y de una reja metálica adosada a la fachada del inmueble que son atípicas para el inmueble y la Zona Monumental y además al accionarse invaden la vía y área de uso público, contraviniendo el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el pintado inadecuado de la fachada del inmueble de diferentes colores pretendiendo señalar propiedades distintas, sin respetar la unidad inmobiliaria matriz, contraviniendo lo indicado en el artículo 24° literal c) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Complementariamente señala que de la revisión de los antecedentes administrativos del inmueble que obran en archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se ha advertido que mediante expediente N° 032208-2013, la señora Nancy Haydee Angeles Reque, solicitó en su oportunidad la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Perfumería y bazar en el precitado inmueble, precisando que de la evaluación realizada se advierte que no se ha realizado las intervenciones requeridas por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y el inmueble mantiene las



mismas características al interior y exterior que presentaba en anterior inspección ocular, las que son inadecuadas para su conservación, no considerando factible otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento, correspondiendo solicitar un proyecto de adecuación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 126-2014-DPHI-DGPC/MC, de fecha 30 de enero de 2014, se comunica a la señora Rosa Albina Angeles Reque, las observaciones técnicas, normativas y administrativas provenientes de la evaluación del expediente, señalando que al haberse verificado que el establecimiento mantiene las mismas características tanto al interior y exterior, las que son inadecuadas para la conservación del mismo y para la Zona Monumental de Barranco, y que a la fecha no ha sido presentada la documentación solicitada, es necesario requerir la presentación de las autorizaciones o licencias emitidas por las autoridades competentes por intervenciones realizadas o la presentación de un proyecto de adecuación según lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cumpliendo además con los requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Cultura, por tanto se indica que no resulta viable otorgar la autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en tanto no cuente con las autorizaciones respectivas y la ejecución del proyecto de adecuación, en concordancia con lo establecido en el precitado Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED de fecha 31 de mayo de 2006;

Que, mediante el Asoc.1 al expediente del visto, de fecha 09 de junio de 2014, la señora Rosa Albina Angeles Reque, en atención al Oficio N° 126-2014-DPHI-DGPC/MC, comunica que ha procedido a retirar los elementos atípicos detectados en la última inspección requerida, a fin de continuar con el trámite para la autorización de la licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 386, Barranco;



Que, mediante Informe Técnico N° 1987-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de setiembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y documentación complementaria, dando cuenta que de la última inspección realizada al inmueble se ha verificado el retiro del falso cielo raso que cubría la totalidad del área que ocupa el establecimiento, el retiro del cerramiento que presentaba el sobreluz original del vano de puerta de ingreso, asimismo, se verificó el desmontaje de las hojas batientes de la reja metálica que al accionarse invadían la vía y área de uso público; sin embargo, en la fachada se mantiene instalada la puerta enrollable metálica en el vano de ingreso y los paños fijos de la reja y estructura del sistema de las hojas batientes desmontadas, los que constituyen elementos atípicos a las características del inmueble y la Zona Monumental, conforme se precisa en el Oficio N° 126-2014-DPHI-DGPC/MC del 03 de enero de 2014, de igual manera se señaló que no resulta factible otorgar la autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 386, Barranco, en tanto no cuente con las autorizaciones respectivas y la ejecución del proyecto de adecuación requerido sobre las modificaciones detectadas. De lo expuesto el Informe Técnico concluye que si bien la administrada ha realizado parcialmente intervenciones orientadas a la reversión de las modificaciones realizadas en el inmueble, no ha cumplido con la presentación del proyecto de adecuación que considere entre otros, la propuesta de recuperación de la carpintería de madera del vano de ingreso al local, ni con el repintado de la fachada acorde al tratamiento de color unitario y conforme a la Cartilla de colores de la Zona Monumental de Barranco, asimismo, no ha procedido con el retiro de la totalidad de elementos metálicos instalados en el vano de ingreso, considerando que no se han ceñido a las especificaciones técnicas adecuadas



Resolución Directoral

N° 089-2014-DPHI-DGPC/MC

al bien inmueble requeridas al administrado, asimismo a la fecha no ha presentado mayor documentación para subsanar las observaciones advertidas a su petición, por tanto no corresponde continuar el trámite iniciado, en consecuencia se recomienda denegar la solicitud de autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 386, Barranco, presentada por la señora Rosa Albina Angeles Reque, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la autorización para el trámite de emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 386, Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Miguel Grau N° 368, 370, 376, 378, 380, 384, 386, 390, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple aspectos técnicos normativos, de reglamentación específica y legislación vinculante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 032208-2013, y N° 046105-2013, presentados por las señoras Nancy Haydee Angeles Reque y Rosa Albina Angeles Reque, referentes al inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 386, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- DENEGAR la autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 386, Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Miguel Grau N° 368, 370, 376, 378, 380, 384, 386, 390, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del establecimiento, en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 386, Barranco, el propietario deberá presentar un proyecto de adecuación de las intervenciones realizadas en forma inconsulta, correspondiente al retiro de los elementos metálicos instalados en el vano de ingreso al establecimiento y la propuesta para la recuperación de la carpintería de madera del citado vano, ciñéndose a las especificaciones técnicas adecuadas al bien inmueble a intervenir, que sea previamente aprobado por el Ministerio de Cultura y ejecutado conforme a las disposiciones que determine el órgano competente.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGISTRESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director